

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-EMUSAP S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20606145684	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	COORPORACION VALERYZ E.I.R.L.	Hora de envío :	20:36:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la Sección de Experiencia del Postor en la Especialidad de las Bases se exige acreditar un monto facturado acumulado de S/ 40,000.00 por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos quince (15) años. Este requisito se aplica sin distinción para postores que declaren la condición de micro y pequeña empresa (MYPE) mediante el Anexo N.º 1.

Conforme al numeral 42.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, el uso de los modelos de Bases Estándar aprobados por el OSCE es obligatorio. Las Bases Estándar vigentes para Concurso Público Abreviado establecen expresamente que para MYPE la Experiencia a acreditar no debe superar el 25% de la cuantía de la contratación. La exigencia actual incumple lo dispuesto en las Bases Estándar y vulnera el Principio de Promoción de la Participación de la MYPE, el Principio de Libre Concurrencia, el Principio de Igualdad de Trato y el Principio de Legalidad, conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley N.º 32069. La omisión de aplicar correctamente lo dispuesto en las Bases Estándar constituye causal de nulidad de actos del procedimiento según el artículo 62 de la Ley N.º 32069, al infringir normas de carácter imperativo. Por lo expuesto, solicito se modifique la Sección de Experiencia del Postor en la Especialidad, estableciendo que el monto de facturación exigido para postores MYPE no supere el 25% de la cuantía, y se realicen las correcciones en todas las secciones y anexos pertinentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ART 3 Literal: ART 3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 3, 5 y 62 de la Ley N.º 32069 y numeral 42.1 del Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el artículo 66 del Reglamento, señala que los participantes pueden formular consultas y observaciones a las bases en los procedimientos de selección que contemplen dicha etapa, para el caso de consultas son pedidos de aclaración o información adicional a las disposiciones recogidas en las bases, y para el caso de las observaciones los participantes comunican de manera fundamentada los supuestos incumplimientos a la normativa de contrataciones públicas u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el objeto de la contratación.

Por lo tanto, el comité de selección no observa la vulneración de los artículos y/o normas dado que hace mención del Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual y numeral 42.1 del Reglamento que esta referido a la Segmentación de contrataciones; sin embargo, se debe precisar que, se encuentra contemplado en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de la sección específica condiciones especiales del procedimiento de selección de las bases aprobada mediante la DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01 Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES VECES LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM y en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DE LA CUANTÍA]; ahora bien dado que el monto señalado en la página 29 de las bases del presente procedimiento de selección indica que: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), debe entenderse que el monto no supera el 25 % de la cuantía de la contratación, por ende, NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null